

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Dr. GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

Dr. RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO
Secretario (E)

APOYO TÉCNICO:

ARMANDO LOZANO REYES
Subsecretario de Planeación Territorial - SDP

JOSÉ CAMILO CASTELLANOS MOLINA
Director de Planes Parciales – SDP

ALBERTO ACERO AGUIRRE
Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial - SDA



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

FECHA: 03 de Diciembre de 2015

HORA : 2:00 p.m

ASUNTO:

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, del Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Desarrollo EL PORVENIR localizado al nor. Occidente de la ciudad, en la localidad de Engativá, UPZ No. 73 Garcés Navas, en suelo urbano con tratamiento de desarrollo.

A. ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Distrital de Planeación el día 29 de abril de 2015, en presentación de Comité Técnico de Planes Parciales entrego la formulación de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo El Porvenir a la Secretaría Distrital de Ambiente y demás entidades que hacen parte del mencionado Comité.

El sector delimitado se ubica en la localidad de Engativá y está incluido en la UPZ No. 73, Garcés Navas, ubicado en suelo urbano, con Tratamiento de Desarrollo y con un área bruta aproximada 20.21 Has.

2. El área objeto del Plan Parcial de Desarrollo Porvenir se encuentra delimitado así:



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

LÍMITE	DESARROLLO / URBANIZACIÓN	PLANO N°	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
Norte	Zona de Manejo y Preservación (ZMPA) del Río Bogotá y un área correspondiente a la Alameda El Porvenir (ya construida)	Mapa N° 12	Decreto Distrital 190 de 2004	Titularidad a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
Oriente	Urbanizaciones ya desarrolladas y en construcción (licenciamiento urbanístico vigente)	CU3. E222/4-25 y CU3. E222/4-26.	Resolución 11-3-009 del 19 de enero de 2011.	Construido parcialmente
Sur	Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque	Mapa N° 12	Decreto Distrital 190 de 2004	Canal – pondaje a cargo de la Empresa de Aguas Bogotá
Occidente	Alameda El Porvenir	N.A.	Decreto Distrital 190 de 2004	Construida

3. El día 4 de noviembre, en el marco del Comité Técnico de Planes Parciales, las entidades que hacen parte del Comité dieron la viabilidad para la modificación del Plan Parcial El Porvenir.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en el párrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006, el Plan Parcial EL Porvenir, es objeto de concertación ambiental.

“2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.”

En virtud de lo anterior y según lo dispuesto por los lineamientos ambientales, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, expone a continuación:

B. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EL PORVENIR.

1. ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

Dentro del área delimitada del Plan Parcial El Porvenir, se encuentran como parte de la Estructura Ecológica Principal los siguientes elementos señalados en el plano No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, plano No. 12 “Estructura Ecológica Principal” y plano No. 14 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial:

- Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA- del río Bogotá, por el costado noroccidental del Plan Parcial.

- Zona de Manejo y Preservación Ambiental –ZMPA- del Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque.

Es importante mencionar que las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental –ZMPA-, tanto del río Bogotá como del Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque hacen parte del área bruta, pero son áreas que no entran en el suelo objeto de reparto del plan parcial.

Los espacios públicos verdes propuestos en el Plan Parcial El Porvenir, promueven las articulaciones ambientales y espaciales con las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá, el Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque y los demás componentes de la estructura de espacio público existentes (Alameda El Porvenir y vías locales) y los generados por el proceso de urbanización.

1.1 Diseño de las zonas verdes, parques y vías:

a. Con el fin de prevenir los impactos negativos de la vía aprobada en Decreto 027 de

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

2004 paralela al humedal, esta será remplazada por un parque lineal, con un sendero peatonal, este parque lineal tendrá máximo un 20% de zonas duras y mínimo un 10% de este en materiales permeables.

b. La Secretaría Distrital de Ambiente, debe ser consultada y deberá emitir concepto favorable sobre el plan director para el parque zonal generado por el plan parcial, el cual deberá cumplir con las siguientes medidas:

-Los parques tendrán vocación ambiental, dentro de este no se podrán localizar equipamiento de alto impacto que generen perturbación a la avifauna.

- El área de amenaza alta por inundación localizada contigua a la alameda porvenir hará parte integral del Parque Zonal y será acogido dentro de los diseños y mantenimiento de este.

- Mantener como mínimo el 70% de las zonas de cesión verdes arborizadas y de las zonas endurecidas no menos de un 10% en materiales permeables.

- Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el “Manual de Arborización para Bogotá” acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007. Que debe tener 100% de vegetación nativa que sirva de alimento y percha a las aves identificadas en la zona.

c. La Formulación para la modificación del Plan Parcial El Porvenir considera los elementos ambientales existentes y los proyectados, estableciendo conectividad ecológica mediante alamedas, parques y otros componentes que se articulan con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y el Sistema de Espacio Público. En la construcción y diseño de estos elementos se debe garantizar como mínimo un 70% en zonas verdes permeables, que serán arborizadas por el promotor.

Para lo anterior y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta ante el Jardín Botánico José Celestino Mutis y ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por el promotor y/o gestor de la Unidad de Gestión del Plan Parcial, teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas 127-128
Bogotá, D.C. Teléfono: 3777251
E-mail: ambiente@bogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "EL PORVENIR" ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Resolución 4090 de 2007.

d. Las vías vehiculares, peatonales, ciclovías, deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme, en un porcentaje del 100% de metros cuadrados por cada contrato de obra, en cumplimiento de la Decreto 442 de 2015.

Además deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 25%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir. En cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012.

e. Adicionalmente, se recomienda incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía. También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el Plan Parcial El Porvenir se deben acoger los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por la IDIGER, Acuerdo 546 de 2013, "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones", transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- en el "INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO", con sigla IDIGER. Las demás características ambientales están descritas en otros apartes de la presente acta.

Secretaría de Planeación y Ambiente
Av. Corinto 143-39
PBX: 370 1110 Fax: 370 1100
www.bogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

debe conservarse un canal de agua colindante con la alameda porvenir de no menos 20 metros de ancho. Este con el fin de conservar el libre el tránsito de aves.

e. En atención a lo anterior el paso peatonal debe conectarse con a la alameda porvenir a través de un puente.

f. Además debe realizarse el cerramiento definitivo del Humedal en el tramo colindante con el proyecto no menor a 1 kilómetro.

g. Iluminación exterior: con el fin de evitar la perturbación a los ciclos diarios y reproductivos de las aves propias del ecosistema del humedal se deberán implementar las siguientes medidas:

Todas las luminarias exteriores deben tener caperuzas que eviten la dispersión de la luz y la direccionen hacia el suelo.

En ningún caso el haz de luz de las luminarias se proyectará sobre el Humedal.

h. Fachadas y ventanas: para evitar el choque de las aves contra las fachadas o los cristales de las ventanas se reducirá el efecto de transparencia o reflexión o efecto espejo de las mismas mediante la implementación de coberturas vegetales en las fachadas y la fijación de una lámina opaca y punteada y o de color (u otro tipo de trama) en el exterior de la ventana que reduzca las reflexiones y la transparencia.

i. Control del ruido: los cuartos de máquinas, bombas, cuartos eléctricos deberán localizarse lo más distante al humedal con el fin de prevenir los impactos por ruido a la fauna del humedal.

j. Componente social: Se deben capacitar a los futuros residentes del proyecto en el manejo y conservación del ecosistema.



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y MATERIAL PARTICULADO, SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente; en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o pueden consultarse En el link www.ambientebogota.gov.co, Servicios al ciudadano -> Guía de trámites.

4.1. Residuos y vertimientos

Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

4.2. Escombros

Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental, y por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción. En cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012.

4.3. Publicidad exterior visual

La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas 141-143
PBX: 377 2000 - FAX: 377 8000
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

4.4. Fauna y Flora

El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, según la *“Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana”* elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

4.5. Acueducto y alcantarillado:

En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció mediante concepto técnico S-2015-276259 del 6 de noviembre de 2015, la factibilidad de servicio para el Plan Parcial de Desarrollo, objeto de la presente Concertación, además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

4.6. Residuos ordinarios

En cuanto a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y la disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, así como también los elementos del espacio público generados en el suelo urbano. Esta función se realiza en atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos - UAESP entidad encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado.

4.7. Uso racional y eficiente de energía eléctrica:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de uso eficiente y racional de energía, de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio), de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 2501 del 2007 y la Ley 697 de 2001.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “EL PORVENIR” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 027 DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

4.8. Ahorro y uso eficiente del agua:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

4.9 Ruido y material particulado

El responsable de cualquier de las etapas del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial y dotacionales, deberá realizar una modelación acústica que permita realizar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del estudio, con el fin de garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resoluciones 6918 de 2010, 625 de 2006 y 8321 de 1983, especificando y modelando las medidas propuestas en el urbanismo (aislamientos, áreas de control ambiental) y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos.

En el caso en que la localidad donde se desarrolle el proyecto cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos.

4.10 Sistema urbano de drenaje sostenible – SUDS

Con el fin de atender los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- y de la Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB- relacionados con la mitigación de los impactos generados por el endurecimiento y los efectos adversos del cambio climático, y aprovechando el urbanismo propuesto y las oportunidades que se presenten en la etapa de diseño de las edificaciones, se evaluará la implementación del sistemas proporcionales a las características de las áreas propuestas, para filtrar o retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad y sobredimensionamientos o ampliaciones innecesarias del sistema de alcantarillado.

Para esto, se tendrán en cuenta las características topográficas del sitio y se utilizarán técnicas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del



